



BUIN, 18 de Mayo de 2010

DECRETO EX. Nº 1878 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y j) de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- La documentación emitida por las Unidades Municipales involucradas para la confección del Decreto Alcaldicio que se indican más adelante.

2.- Que por Decreto Alcaldicio **Exento Nº 2762** de fecha 17 de Diciembre de 2008, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal, atribuciones y facultades Alcaldicias.

3.- El **Decreto Alcaldicio Exento Nº 1689** de fecha 29 de Abril de 2010, a través del cual se le otorga Subvención Municipal a la Institución **JUNTA DE VECINOS LINDEROS CENTRAL**, por un monto de \$250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos).

4.- El **Memorándum Nº 410** de fecha 14 de Mayo de 2010, emitido por Asesoría Jurídica, a través del cual se adjunta el convenio de **JUNTA DE VECINOS LINDEROS CENTRAL**, para visación, registro.

5.- Convenio para Subvención suscrito de fecha 07 de Mayo de 2010, entre I. Municipalidad de Buin y **JUNTA DE VECINOS LINDEROS CENTRAL** Rut Nº 53.305.426-9, representada legalmente por don(a) *Arsenio Segundo Sierra Padilla*, Cédula de Identidad Nº [redacted] registrado en Secretaría Municipal con fecha 17 de Mayo de 2010 bajo el Nº55.

DECRETO.

1.- Apruébese el Convenio para Subvención, de fecha 07 de Mayo de 2010, registrado en Secretaría Municipal con fecha 17 de Mayo de 2010 bajo el Nº 55, suscrito entre la I. Municipalidad de Buin y **JUNTA DE VECINOS LINDEROS CENTRAL**, Rut Nº 53.305.426-9, representada legalmente por don(a) *Arsenio Segundo Sierra Padilla*, Cédula de Identidad Nº [redacted], documento que se entiende forma parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



EVANGELINA ALEGRIA OLAVE
SECRETARIA MUNICIPAL



ROBERTO FERNANDEZ URRUTIA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por orden del Sr. Alcalde

RFU. EAO. RRG. EJS. MISS.

DISTRIBUCION:

- Adm. Municipal y Control
- D.A.F.
- A. Jurídica ✓
- Archivo SECMU

E:\Mis documentos\Marina\SUBVENCIONES 2010\Subvenciones.comb.docx



1660



**CONVENIO PARA SUBVENCIÓN
ENTRE**

**I. MUNICIPALIDAD DE BUIN
A
JUNTA DE VECINOS LINDEROS CENTRAL**

En Buin a **07 MAY 2010** entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde Don **RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE**, Técnico Agrícola, Cédula Nacional de Identidad N° _____ ambos domiciliados en Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD", y la institución denominada "**JUNTA DE VECINOS LINDEROS CENTRAL**", RUT N° 53.305.426-9, representada legalmente por don Arsenio Segundo Sierra Padilla, Cédula Nacional de Identidad N° _____ domiciliado en _____ comuna de _____ se acuerda el siguiente convenio de subvención:

PRIMERO: La institución denominada "**JUNTA DE VECINOS LINDEROS CENTRAL**", ha presentado un proyecto que contiene los objetivos, justificación y costos en actividades, que se entiende forman parte de este convenio.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 letra g) de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó el acuerdo para otorgar y entregar una subvención a la "**JUNTA DE VECINOS LINDEROS CENTRAL**" que lleva el número 321 de la Sesión Ordinaria número 87, de fecha 19 de Abril de 2010, aprobado a su vez por el Decreto Ex. N° 1.495, de fecha 21 de Abril de 2010. La subvención indicada se otorga a través del Decreto Ex. Número 1.689, de fecha 29 de Abril de 2010.

TERCERO: La Municipalidad entrega a la "**JUNTA DE VECINOS LINDEROS CENTRAL**", una subvención por la suma de \$250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos), de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de Administración y Finanzas, la que deberá ser empleada exclusivamente para el objetivo aprobado y el financiamiento de la compra de premios y golosinas para realizar Fiestas Patrias.

CUARTO: La suma indicada en la cláusula anterior será imputada a la asignación presupuestaria 215.24.01.004 Subprograma 2 cc 250218 "Organizaciones Comunitarias".



QUINTO: Corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas la función de Unidad Técnica Municipal, responsable de asesorar a la institución beneficiada en la inversión de los fondos asignados.

SEXTO: La "JUNTA DE VECINOS LINDEROS CENTRAL", sólo podrá realizar los gastos propios del objetivo aprobado e indicado en la cláusula tercera de este convenio, a contar del momento en que perciba el dinero de la subvención.

SEPTIMO: La institución beneficiada deberá rendir cuenta de la inversión de los fondos, una vez efectuado los gastos correspondientes al programa financiado directamente a la Dirección de Administración y Finanzas en los formularios "RENDICION DE SUBVENCIÓN" y "DETALLE DE GASTO", acompañando los comprobantes originales de los gastos incurridos en el proyecto, sus justificaciones si es procedente y en la forma que establezca la unidad técnica designada, en todo caso la rendición correspondiente deberá efectuarse dentro del presente año.

OCTAVO: Se establece que el incumplimiento en la obligación de rendir cuenta en forma oportuna y dentro de los plazos establecidos en la cláusula anterior, facultará al Municipio para iniciar las acciones legales correspondientes para obtener el reembolso de los dineros entregados en virtud del presente convenio por concepto de subvención.

NOVENO: Se deja expresa constancia que la "JUNTA DE VECINOS LINDEROS CENTRAL" toma conocimiento de la condición que en este convenio se establece, que es el cumplimiento del objetivo mencionado en la cláusula tercera de este convenio, por la cual no podrá solicitar nuevas subvenciones o aportes sin que acompañe previamente la correspondiente rendición de la subvención o aporte recibido con anterioridad.

DECIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la comuna de Buin y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio se otorga en 4 (cuatro) ejemplares, quedando uno en poder de la entidad subvencionada y el resto en poder de la Municipalidad.

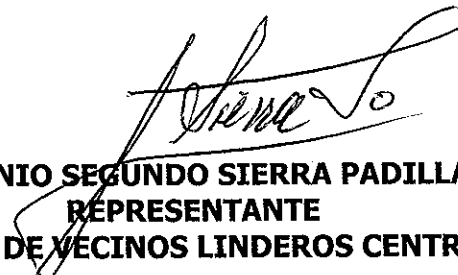
DECIMO SEGUNDO: La personería de Don Rodrigo Etcheverry Duhalde para representar a la Municipalidad de Buin como Alcalde, consta en Escrutinio General y Sentencia de Proclamación de Alcalde, comuna de Buin, dictado por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 25 de Noviembre de 2008, y la personería de Don Arsenio Segundo Sierra Padilla, para representar legalmente a la



Institución **JUNTA DE VECINOS LINDEROS CENTRAL**, consta en Certificado de Personalidad Jurídica N° 172 y Directorio Vigente N° 171, ambos de fecha 10 de Marzo de 2010, los que no se agregan en este acto por ser conocidos por las partes.



RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN



ARSENIO SEGUNDO SIERRA PADILLA
REPRESENTANTE
JUNTA DE VECINOS LINDEROS CENTRAL

SECMU	JURIDICA	DAF	SECMU
			Contrato N° <u>55</u> Buin <u>17 MAY 2010</u>

Distribución:

- Interesado
- SECMU
- Control
- Archivo Jurídica